

De: Camilo Andres Plazas Veloza <camilo.plazas@adres.gov.co>
Enviado el: martes, 17 de septiembre de 2024 7:00 a. m.
Para: INTERVENTORIA.ADRES347@agsamericas.com.co
CC: Paola Andrea Cespedes Forero; Leidy Yohanna Cardona Bayona; utreclamaciones2023@grupoasd.com.co; validaciones; Gruposupervisor_reclamaciones; insumos_reclamaciones
Asunto: RE: CPS-1004-2023 Aclaración criterios de auditoría UTR-2023

Respetados,

Por favor socializar a las firmas, la respuesta a la solicitud realizada por la UT Reclamaciones 2023.

En atención a la solicitud realizada a través de correo electrónico, de manera atenta damos respuesta en los siguientes términos:

- 1. Hay reclamaciones que fueron incluidas inicialmente en los paquetes 4 y que por instrucción de ADRES no se validó el campo obligatorio 102 de "Descripción del evento", aunque les aplica lo dispuesto en la Circular 22. En consecuencia, ¿se aplicará o no la respectiva glosa, cuando no esté diligenciado ese campo?***

Respuesta: Para efectos de la auditoria del campo 102 del formulario de las reclamaciones por accidente de tránsito con vehículo asegurado a la tarifa diferencial por riesgo, es importante tener en cuenta el inicio de vigencia de la circular 022 de 2023, la cual es aplicable a las reclamaciones radicadas a partir del 01 de octubre del mismo año, así las cosas, se solicita tener en cuenta lo siguiente:

1. Reclamaciones radicadas entre el 01 de julio y el 30 de septiembre de 2023: no evaluar el diligenciamiento del campo 102 del formulario, por cuanto no era requisito para la radicación y la auditoria.
 2. Reclamaciones radicadas desde el 01 de octubre de 2023: se solicita evaluar el diligenciamiento del campo 102 del formulario de reclamación, ahora bien, respecto de aquellas reclamaciones que contengan el campo 102 "vacío" favor informar de la novedad a fin de verificar en la BDT la existencia de dicha información, en cuyo caso les será entregada a través de un alcance a los insumos previamente suministrados, en caso de no identificar dicha información en la BDT, se comunicará a las firmas auditoras para que procedan con la imposición de la glosa correspondiente.
- 2. En los paquetes 4 a 7 hay reclamaciones radicadas en el año 2023, cuando no aplicaba la glosa 2103 en relación con el código de habilitación registrado en el formulario vs la sede registrada en los soportes. En consecuencia, ¿se debe aplicar glosa sólo a las reclamaciones radicadas a partir del 01/01/2024, o a todo el universo?***

Respuesta: Tal y como lo precisa el manual de auditoría de reclamaciones, para aquellas cuentas que han sido radicadas a partir del 01 de enero de 2024 se deberá adelantar el proceso de verificación de la habilitación del servicio o tecnología en salud de acuerdo con la información aportada en el formulario de reclamación, esto es, código de habilitación y sede registrada en el formulario de reclamación.

Ahora bien, si dentro de los soportes anexos a la reclamación, se evidencia que la sede en la cual se prestó la atención en salud es diferente a la registrada en el formulario de reclamación se impondrá la glosa 2103 por inconsistencia en la información aportada, al respecto, se solicita aplicar lo socializado en reuniones previas, esto es: cuando en los soportes se evidencie más de una sede de prestación, pero una de estas coincida con la información del formulario, no generará glosa 2103 por esta causa.

Cordial saludo,



Grupo Interno de Verificación y Auditoría de Cuentas
Dirección de Otras Prestaciones
Teléfono: +57 601 432 27 60
Av. Calle 26 No. 69- 76 Torre 1 Piso 8 Bogotá
www.adres.gov.co

ADRES - Información Pública Externa

ADRES - Información Pública Externa

De: utrechamaciones2023@grupoasd.com.co <utrechamaciones2023@grupoasd.com.co>
Enviado el: viernes, 6 de septiembre de 2024 11:20 a. m.
Para: 'Camilo Andres Plazas Veloza' <camilo.plazas@adres.gov.co>; 'Leidy Yohanna Cardona Bayona' <leidy.cardona@adres.gov.co>; 'interventoria.adres347@agsamericas.com.co' <INTERVENTORIA.ADRES347@agsamericas.com.co>
CC: paola.cespedes@adres.gov.co
Asunto: CPS-1004-2023 Aclaración criterios de auditoría UTR-2023
Importancia: Alta

Buen día,

Para efecto de la auditoría que se adelantará actualmente a las reclamaciones por accidente de tránsito con SOAT de tarifa diferencial se requiere definir lo siguiente:

1. Hay reclamaciones que fueron incluidas inicialmente en los paquetes 4 y que por instrucción de ADRES no se validó el campo obligatorio 102 de "Descripción del evento", aunque les aplica lo dispuesto en la Circular 22. En consecuencia, ¿se aplicará o no la respectiva glosa, cuando no esté diligenciado ese campo?

Para el caso de las reclamaciones de los Lotes 3 y 4, que tiene la UTR 2023, se tendría lo siguiente:

PAQUETE	LOTE	CANTIDAD DE RECLAMACIONES	RECLAMACIONES CON CAMPO DILIGENCIADO	REC S DIL
---------	------	---------------------------	--------------------------------------	-----------

4	3	600	98	
4	4	1.271	431	

2. En los paquetes 4 a 7 hay reclamaciones radicadas en el año 2023, cuando no aplicaba la glosa 2103 en relación con el código de habilitación registrado en el formulario vs la sede registrada en los soportes. En consecuencia, ¿se debe aplicar glosa sólo a las reclamaciones radicadas a partir del 01/01/2024, o a todo el universo?

Cordialmente,

EFRAÍN GONZÁLEZ FONTECHA
Gerente General del Proyecto Lote 3

MARTHA ISABEL FERNÁNDEZ RUIZ
Gerente General del Proyecto Lote 4

-----Cita original-----

De: Camilo Andres Plazas Veloza <camilo.plazas@adres.gov.co>

Enviado el: martes, 28 de mayo de 2024 10:42 a. m.

Para: Leidy Yohanna Cardona Bayona; Diana Carolina Lopez Villabon; Elizabeth Serrano Leyton; Lourdes Esther Cortes Cruz

CC: proyectoadres@deltaasalud.com; Alberto.leon@deltaasalud.com; contacto@consorcioconaudit.com; gerente.general@consorcioconaudit.com; dvalencia@vco.com.co; utrechlamaciones2023@grupoasd.com.co; aflorez@grupoasd.com; cguerrero@agsamericas.com; wcalderon@agsamericas.com.co; sistemas@agsamericas.com.co; CRodriguez@agsamericas.com.co; Jairo Edison Tirado Martinez; Paola Andrea Cespedes Forero; control.interno@consorcioconaudit.com; Maria Consuelo Gonzalez Aristizabal; director.reclamaciones@consorcioconaudit.com; Maria Esperanza Rozo Gomez; validaciones; ljacome@agsamericas.com; José Octaviano Barrera Gutierrez; andrevilla2021@gmail.com; José Barrera; DILA NUBIA OVALLE FULA; Diana Marcela Garzon Mora; Sandra Yaneth Duran Morales; mafe_echeverria23@hotmail.com; director.tecnologia@consorcioconaudit.com; Wilson Rubiel Velasquez Castañeda; Guillermo Enrique Sánchez Torres; Andrea Patino; Diana M. Castillo A.; Natali Florez Ordoñez; Mayra Alejandra Perez Bejarano; INTERVENTORIA.ADRES347@agsamericas.com.co; DIRECTOR RECLAMACIONES

Asunto: Aclaración criterios de auditoría

Cuándo: Tiene lugar cada jueves efectiva el 18/04/2024 hasta 3/10/2024 de 7:30 a. m. a 9:30 a. m. (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito, Rio Branco.

Ubicación: Reunión de Microsoft Teams

Respetados,

Para las próximas reuniones de los jueves sobre "Aclaración criterios de auditoría", se solicita atender lo siguiente:

Cada firma auditora, por segmento de auditoria debe remitir los días martes de cada semana los casos para revisión y posterior socialización de criterios los días jueves, allegando las preguntas concretas con número de reclamación y criterio a revisar, para su análisis y posterior socialización del criterio de auditoria en la citada reunión.

La metodología a utilizar será socializar por parte del Grupo Interno Verificación y Auditoría de Cuentas, cada uno de los criterios de auditoria derivados de los casos presentados por cada actor para que sea aplicado al proceso de revisión y verificación de cuentas.

En este sentido, se solicita a las firmas aplicar los criterios socializados y que cada caso se evalué de forma individual aplicando lo descrito en el Manual Tarifario, el Manual de Auditoría y demás directrices emitidas al respecto, analizando el nexo causal entre el accidente, las lesiones y los procedimientos reclamados, como ejercicio natural de la auditoría

integral que debe realizarse a cada cuenta. Dado que, es necesario evaluar múltiples casuísticas y variables dependientes de cada caso, por lo que no es posible que la ADRES emita un criterio único de auditoría, a partir de casos particulares, ya que quien efectúa la auditoría debe analizar el caso y definir el estado final de la cuenta en el marco de sus habilidades y competencias técnicas.

La sesión será grabada en la plataforma Teams. Agradecemos llevar el control de silencio en los micrófonos de los demás asistentes.

Grupo Interno de Verificación y Auditoría de Cuentas
Dirección de Otras Prestaciones

Microsoft Teams [¿Necesita ayuda?](#)

[Unirse a la reunión ahora](#)

Id. de reunión: 240 915 163 547

Código de acceso: 3XXg8c

Marcar por teléfono

[+57 6015142209,,554769640#](#) Colombia, Bogotá

[Buscar un número local](#)

Id. de conferencia telefónica: 554 769 640#

Para los organizadores: [Opciones de la reunión](#) | [Restablecer PIN de acceso telefónico](#)

El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, es únicamente para el uso del destinatario ya que puede contener información reservada o clasificada; las cuales no son de carácter público. Si usted no es el destinatario, se informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso de este, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o Entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal. Si usted es el destinatario, le solicitamos dar un manejo adecuado a la información; de presentarse cualquier suceso anómalo, por favor informarlo al correo atencionpqrsd@adres.gov.co.

El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad la Administradora de Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, es únicamente para el uso del destinatario ya que puede contener información reservada o clasificada; las cuales no son de carácter público. Si usted no es el destinatario, se informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, diseminación o uso de este, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o Entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal. Si usted es el destinatario, le solicitamos dar un manejo adecuado a la

información; de presentarse cualquier suceso anómalo, por favor informarlo al correo atencionpqrsd@adres.gov.co.